



ABG. CARLOS SAN ANDRES RESTREPO
NOTARIO

1 **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ROVEALSE**
2 **INTERNACIONAL S.A.-----**
3 **CAPITAL AUTORIZADO: US \$ 1.600,00-----**
4 **CAPITAL SUSCRITO: US \$ 800,00-----**

5 En el cantón La Libertad, Provincia del
6 Guayas, República del Ecuador, a los **seis** días
7 del mes de **noviembre** del dos mil **siete**;
8 ante mi, Abogado **CARLOS SAN ANDRES**
9 **RESTREPO**, Notario Público del cantón;
10 comparecen por una parte el señor **CARLOS CESAR**
11 **GUEVARA GARCÍA**, de estado civil casado, de
12 profesión Ejecutivo, de nacionalidad ecuatoriana, con
13 domicilio en la ciudad de Guayaquil, de transito
14 por esta localidad; y, el señor **RODOLFO ALEJANDRO GUEVARA**
15 **KAISER**, de estado civil casado, de profesión
16 Contador, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio
17 en la ciudad de Guayaquil, de transito por
18 esta localidad. Los comparecientes declaran ser
19 mayores de edad; capaces para obligarse y
20 contratar según mi criterio y a quienes doy
21 fe de conocer sus identificaciones en este
22 acto. Bien instruidos en el objeto y
23 resultados de esta escritura de **CONSTITUCION**
24 **DE LA COMPAÑÍA ROVEALSE INTERNACIONAL S.A.**, a
25 cuya celebración concurren libre y
26 voluntariamente sin coacción alguna para su
27 otorgamiento me presentan la minuta del
28 tenor siguiente: **"SEÑOR NOTARIO.-** Sírvase

P' MPS



ABG. CARLOS SAN ANDRES RESTREPO
NOTARIO

1 autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a
2 su cargo, una por la cual conste la Constitución
3 de una Sociedad Anónima que se otorga al tenor
4 de las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: PERSONAS**
5 **QUE INTERVIENEN:** Concurren a la celebración de este
6 contrato y manifiestan expresamente su voluntad de
7 constituir la Sociedad Anónima que se denomina **ROVEALSE**
8 **INTERNACIONAL S.A.**, los comparecientes: Señor **CARLOS**
9 **CESAR GUEVARA GARCÍA**, ecuatoriano, mayor de edad, de
10 estado civil casado, de profesión Ejecutivo, con
11 domicilio en la ciudad de Guayaquil; y, el señor
12 **RODOLFO ALEJANDRO GUEVARA KAISER**, ecuatoriano, mayor
13 de edad, de estado civil casado, de profesión
14 Contador, con domicilio en esta ciudad de Guayaquil.
15 **CLAUSULA SEGUNDA:** La Compañía que se constituye mediante
16 este contrato se regirá por las disposiciones de la Ley
17 de Compañías, las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano
18 que le fueren aplicables y por los Estatutos Sociales
19 que se insertan a continuación: **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA**
20 **DENOMINADA ROVEALSE INTERNACIONAL S.A.. CAPITULO PRIMERO.**
21 **DENOMINACIÓN, FINALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO.- ARTICULO**
22 **PRIMERO.-** Constituyese en este cantón la Compañía que se
23 denominará **ROVEALSE INTERNACIONAL S.A.**, la misma que se
24 regirá por las Leyes del Ecuador, el presente
25 Estatuto y los Reglamentos que se expidieren.
26 **ARTICULO SEGUNDO.-** La Compañía tendrá por objeto dedicarse
27 principalmente a la PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CARGA Y DESCARGA DE
28 TODA CLASE DE MERCADERÍAS. TAMBIÉN BRINDARÁ ASESORÍA EN COMERCIO



ABG. CARLOS SAN ANDRES RESTREPO
NOTARIO

1 EXTERIOR; REALIZARA ACTIVIDADES COMO OPERADOR LOGÍSTICO DE CARGA Y
2 PODRÁ REALIZAR O ASESORAR TRAMITES ADUANEROS DE IMPORTACIÓN. 1)
3 También podrá dedicarse a la importación, exportación,
4 comercialización y distribución de repuestos automotrices en
5 general. Así mismo la compañía podrá dedicarse a la distribución,
6 compra, venta, elaboración, confección, reparación, producción,
7 industrialización, mantenimiento y exportación de: vehículos
8 automotores, cubiertas, cámaras, ruedas y llantas y sus accesorios
9 complementarios, repuestos, accesorios y lubricantes, toda clase
10 de combustible, gasolina, diesel, kérex, gas y derivados del
11 petróleo, aeronaves, helicópteros y sus motores, maquinarias y
12 equipos agrícolas, pecuarios, industriales eléctricos, acoples de
13 mangueras y conexiones para maquinarias y más equipos mecánicos,
14 materiales de construcción, aparatos y suministros eléctricos,
15 electrodomésticos, equipos de seguridad y protección industrial,
16 todo tipo de metales, ya sea en forma de materia prima o en
17 cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuras, bajo forma
18 de chatarra u otras, Productos reciclables, productos
19 biodegradables y ecológicos, todo tipo de material y productos
20 plásticos para usos domésticos, industrial, comercial y agrícola,
21 máquinas fotocopiadoras, faxes, impresoras, tintas y sus
22 accesorios complementarios, equipos de imprenta y sus
23 repuestos, así como de su materia prima conexas (pulpa, tinta,
24 etcétera), instrumentos y partes, equipos de accesorios, productos
25 farmacéuticos, especialidades medicinales, medicamentos para uso
26 humano y antibióticos, productos químicos, cosméticos, perfumería
27 en general, especialidades aromáticas, aceites esenciales,
28 especialidades aromáticas y materia prima para aromas y sabores,

P' MPS



ABG. CARLOS SAN ANDRÉS RESTREPO
NOTARIO

1 artículos de perfumería, cosméticos, productos de belleza,
2 productos alimenticios que integren el recetario médico, artículos
3 de puericultura, higiene y salubridad, aparatos e instrumental
4 médicos, quirúrgicos y ortopédicos y afines, equipos ópticos y
5 oftalmológicos, instrumental para laboratorios, uniformes, ropa en
6 general, pantalones, camisas, botas, zapatos, gorras, carteras,
7 cinturones y prendas de vestir e indumentaria nueva y usada,
8 fibras, tejidos, hilados y calzado y las materias primas que la
9 componen, artículos de deporte, aparatos eléctricos,
10 electrodomésticos, como acondicionadores de aire, refrigeradoras,
11 televisores, surtidores de agua; aparatos de relojería, sus
12 partes y accesorios, madera, muebles, artículos de ebanistería
13 en sus más variados tipos, artículos de cerámica, artículos de
14 vidrio y cristal, artículos de hierro y acero, artículos de
15 artesanía, artículos de cordelería, artículos de bazar,
16 mercaderías para el confort del hogar, colchones, mosquiteros,
17 camas, artículos de oficina, escritorios, sillas, divisiones,
18 alfombras, cortinas y útiles de oficina, artículos de papelería,
19 artículos de ferretería industrial, camping, caza y pesca,
20 herrajes, juguetes y juegos infantiles, artículos de juguetería y
21 librería, instrumentos de música, joyas y artículos conexos en la
22 rama de joyería, productos de cuero, telas, productos no
23 tradicionales, productos químicos, materia activa o compuestos,
24 para la rama veterinaria, y/o humanas, profilácticas o curativas
25 en todas sus formas y aplicaciones, de pieles, pinturas, barnices
26 y lacas, productos naturales, bebidas alcohólicas, aguas y aguas
27 gaseosas, productos de confitería, toda clase de conservas y
28 productos alimenticios y comestibles derivados de frutas, verduras

P' MPS



ABG. CARLOS SAN ANDRES RESTREPO
NOTARIO

1 y hortalizas, frutas en general, envasados o a granel, por cuenta
2 propia o de terceros, productos cárnicos y lácteos, insumos o
3 productos elaborados de origen agropecuario, avícola e industrial,
4 productos agrícolas e industriales en las ramas alimenticias,
5 metalmecánica y textil; **2)** Importación, distribución,
6 comercialización, instalación, montaje, mantenimiento de equipos
7 de amplificación, sonorización, de instrumentos musicales,
8 iluminación general y escénica, para teatros, cines,
9 locales abiertos o cerrados, diseño de proyectos,
10 asesoría en el diseño de proyectos, capacitación o
11 cualesquier otra actividad relacionada con el montaje y
12 equipamiento de locales destinados a actividades teatrales,
13 musicales, culturales, auditorios y afines; **3)** La compra venta
14 de plantas eléctricas, turbinas, motores de combustión
15 interna; **4)** Dar servicio de mantenimiento y reparación mecánica
16 y/o eléctrica de automotores, enderezada y pintada de los mismos;
17 **5)** La Compañía se dedicará a la importación, distribución, venta
18 al por mayor y menor y al detal, fabricación, producción,
19 construcción, montaje, ensamblaje y reparación industrial y/o
20 artesanal de toda clase de máquinas electrónicas y recreativas,
21 así como la de sus componentes, repuestos, piezas y partes; **6)**
22 Importación, distribución, venta al por mayor o menor de toda
23 clase de maquinaria industrial, automotriz, agrícola, naval, de
24 la construcción, aeronáutica, camionera, todos sus componentes,
25 repuestos, partes y piezas; equipos de control de tránsito;
26 **7)** Construcción y reparación de buques, dragas, guinches
27 y toda clase de maquinarias navales, así como
28 también la construcción, reparación y armado de



ABG. CARLOS SAN ANDRÉS RESTREPO
NOTARIO

1 embarques navales, barcos, lanchas, accesorios e
2 implementos de la industria naviera y la de
3 astilleros, obras de puerto, muelles. Compraventa,
4 permuta, construcción, alistamiento, exportación, importación,
5 distribución, representación, modernización de maquinarias
6 y motores marinos, de rodados, guinches, grúas,
7 accesorios e implementos de la industria naviera,
8 lanchas y barcos, embarcaciones de ferrocemento, repuestos,
9 partes, instrumental y equipamiento náutico, madera, aluminio,
10 acero plástico, laminados varios y otros materiales, compuestos
11 o combinados entre sí, incluyendo todas sus partes y
12 elementos componentes, ya se trate de embarcaciones
13 de trabajo para la industria pesquera o de transporte de
14 diversos tipos de materiales y /o productos del país,
15 deportivas y/o de placer, pontones, casas flotantes, muelles,
16 rompeolas y/o dársenas marinas. Diseño, construcción,
17 reparación, compra y venta de todo tipo de embarcaciones y
18 accesorios para las mismas; **8)** La compañía también se podrá
19 dedicar a la actividad de la importación, exportación y
20 comercialización de joyas, semijoyas y metales preciosos en todas
21 sus formas. **9)** Prestación de servicios portuarios y aduaneros; **10)**
22 Compraventa, corretaje, administración, permuta, agenciamiento,
23 explotación, arrendamiento y anticresis de bienes inmuebles
24 urbanos y rurales, explotación agraria y pecuaria,
25 comercialización de sus propios productos como los de terceros;
26 **11)** La representación de empresas o firmas comerciales,
27 agropecuarias, industriales, aéreas, nacionales, internacionales;
28 **12)** Servicios de asesoría integral por cuenta propia o ajena, o

P' MPS



ABG. CARLOS SAN ANDRES RESTREPO
NOTARIO

1 asociada a terceros en los campos jurídico, económico,
2 inmobiliario, financiero, empresarial y para proyectos; **13)**
3 Recuperación de cartera, judicial y extrajudicialmente; **14)**
4 Prestará servicios de publicidad, marketing, relaciones públicas e
5 investigación de mercadeo en el área publicitaria; **15)** Brindar
6 asesoramiento técnico-administrativo a toda clase de empresas; **16)**
7 A la actividad mercantil como comisionista, intermediaria,
8 mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales
9 y/o jurídicas; **17)** Se dedicará a través de terceros a prestar
10 servicios de asesoramiento en la protección y vigilancia de bienes
11 muebles e inmuebles de investigación y custodia de valores; **18)** La
12 promoción, explotación y producción de toda clase de eventos
13 artísticos nacionales e internacionales, todo género de
14 espectáculos públicos, ya sean teatrales, cinematográficos, de
15 televisión y de cuanta manifestación artística contribuya a la
16 elevación de la cultura en general y exposición de cualquier
17 producto industrial; **19)** Se dedicará a la educación en todo su
18 nivel con excepción de la superior; **20)** Impresión, encuadernación,
19 grabado y cualquier otro proceso industrial necesario para la
20 edición, por cuenta propia o de terceros, de libros, textos,
21 revistas, publicaciones, cuadernos, folletos, prospectos y en
22 general de publicaciones de carácter literario, científico,
23 pedagógico, religioso, informativo o de divulgación cultural; **21)**
24 La compañía se podrá dedicar también al trabajo de proyectos,
25 realización y fiscalización de decoraciones interiores y
26 exteriores; a la construcción de obras de ingeniería, de vialidad,
27 electromecánicas, puertos, aeropuertos, metal mecánicas, podrá
28 importar, comprar o arrendar maquinaria liviana y pesada para la

P' MPS



ABG. CARLOS SAN ANDRÉS RESTREPO
NOTARIO

1 construcción, también a la señalización de carreteras, caminos y
2 calles de ciudades a nivel provincial y nacional; **22)** Asesorar,
3 organizar o ejecutar planes de forestación o reforestación en
4 terrenos propios o de terceros o fiscales, instalar o explotar
5 viveros forestales, efectuar trabajos de conservación forestal,
6 desmontes de bosques o extracción de productos forestales y
7 recuperación de tierras áridas para destinarlas a la forestación;
8 **23)** Producción de larvas de camarones y otras especies
9 bioacuáticas. A la actividad pesquera en todas sus fases tales
10 como: captura, extracción, procesamiento y comercialización de
11 especies bioacuáticas en los mercados internos y externos.
12 Adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación, toda clase
13 de predios rústicos, barcos pesqueros, instalar su planta
14 industrial para que empaque, envasamiento o cualquier otra forma
15 para la comercialización de productos del mar; **24)** Explotación
16 agrícola en todas sus fases. Podrá importar ganado y productos
17 para la agricultura y ganadería, cualquier clase de maquinarias y
18 equipos necesarios para la agricultura y ganadería; **25)** Siembra,
19 cosecha, venta, importación y exportación de toda clase de flores,
20 rosas, etc., (FLORICULTURA); **26)** Efectuar inspecciones de producto
21 de exportación tales como: camarón, café, cacao, mango, melón,
22 pescado congelado, productos enlatados y frutas perecibles, con el
23 propósito de establecer su calidad, condición, cantidad, emitiendo
24 a tales efectos las respectivas certificaciones; **27)** Importación
25 de productos al granel tales como azúcar, maíz, trigo, sorgo,
26 bobina de papel, lenteja; **28)** Fomentará y desarrollará el turismo
27 nacional e internacional, mediante la instalación y administración
28 de agencias de viajes, hoteles, hosterías, moteles, restaurantes,

P' MPS



ABG. CARLOS SAN ANDRÉS RESTREPO
NOTARIO

1 clubes, bares, discotecas, cafeterías, centros comerciales,
2 ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de recreación; **29)**
3 Instalación, explotación y administración de supermercados,
4 gabinetes de belleza y centros de obesología, cosmiatría y belleza
5 integral, pudiendo también extender su actividad a la asesoría
6 técnica relacionada a este campo; **30)** Importación y explotación de
7 toda clase de radiodifusoras; **31)** Realizará capacitación,
8 seminarios y talleres; **32)** Revisión e intermediación de
9 boletos, chequeo de pasajeros, manejo y asistencia en rampa,
10 recepción y asistencia en aduana, embarque de pasajeros,
11 operaciones de peso y balance, hoja de carga, plan de vuelo
12 computarizado, datos meteorológicos, carga y ubicación de
13 equipajes en bodega del avión, suministros de alimentos; **33)** A la
14 compra, venta, importación, exportación, comercialización, y
15 representación de toda clase de fertilizantes, preservantes y, en
16 general de toda clase de productos e insumos agrícolas. **34)**
17 Servicios de limpieza de toda clase de vehículos y automotores;
18 **35)** Servicio de limpieza de toda clase de ropa y enseres; **36)**
19 Prestación de servicios portuarios por delegación de la autoridad
20 portuaria en todos los recintos portuarios, puertos habilitados o
21 que en el futuro se habiliten por el Consejo Nacional de la Marina
22 Mercante tanto en el área marítima, como fluvial. **37)** Compra
23 venta, elaboración y distribución de toda clase de alimentos
24 elaborados. **38)** Diseño, construcción, mantenimiento, estudio,
25 montaje, comercialización, importación y exportación de sistemas
26 de riego materiales y equipos de sistemas de riego; **39)** Cuidado,
27 protección y adiestramiento personalizado de toda clase de
28 animales domésticos y no domesticados; **40)** Importación,

ABG. CARLOS SAN ANDRES RESTREPO
NOTARIO

1 distribución, compra, venta, elaboración, reparación y
2 exportación de servicios y equipos de computación y
3 procesamiento de datos, servicios de programación,
4 estructuración y diseño de páginas Web en programación
5 (html, flash, java, php, asp, etc.) de bases de
6 datos, de software y CD-card, de hardware, de
7 fotografía, de hosting para Web site, servicios de
8 Internet, de proyectos para páginas Web, equipos de
9 microfilmación, repuestos y mantenimiento de los mismos;

10 **41)** Importación, venta, fabricación, exportación de
11 centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones,
12 incluyendo los de medición ,y para transmisión de
13 sistemas de radio enlace, suministro de baterías,
14 UPS y motores generadores para sistemas de
15 telecomunicaciones; instalaciones, pruebas y mantenimiento de
16 antenas y centrales telefónicas, así como: estadísticas,
17 tráfico telefónico y calidad de servicio; instalación,
18 pruebas y mantenimiento de los sistemas de radio
19 enlace, baterías y motores generadores; provisión
20 de cables, material de conexión, herrajes, conectores,
21 cintas, maletas de herramientas, otros y construcción,
22 mantenimiento y fiscalización de sistemas de redes
23 telefónicas; provisión de tubos, mangueras, postes, escaleras,
24 cinturones, para la construcción, mantenimiento y fiscalización
25 de canalización telefónica; **42)** La compañía podrá establecer,
26 mantener, desarrollar los servicios de telecomunicaciones, así
27 como también el de comprar, vender, explotar estos servicios.
28 Podrá recibir concesiones relacionadas con los sistemas y



ABG. CARLOS SAN ANDRES RESTREPO
NOTARIO

1 servicios de telecomunicaciones, y trasladar estos servicios al
2 público en general, ya sea mediante contratos públicos o privados;
3 ya sea en forma directa, en asociación y/o representación.
4 SERVICIOS PORTADORES.- Transmisión de señales entre puntos de
5 terminación de red definida.- Servicios que utilizan redes de
6 telecomunicaciones conmutadas, transmisión de datos por redes de
7 computación, de paquetes, por redes de computación, de circuitos,
8 por la red conmutada o por la red de telex; y, servicios que
9 utilizan redes de comunicación no conmutadas (ALQUILER DE
10 CIRCUITOS), servicios de telecomunicaciones que permitan la
11 comunicación completa entre usuarios.- Adicionalmente la compañía
12 se podrá dedicar a prestar servicios tales como el telefónico
13 rural, urbano, interurbano e internacional, video telefónico,
14 telefax, burofax; datafax, videopotex, telefónico móvil
15 automático; telefónico móvil marítimo o aeronáutico de
16 correspondencia pública; telegráfico; radio telegráfico; de telex
17 y de teletextos.- La comercialización de equipos e insumos
18 industriales de telecomunicación; la importación de equipos de
19 telecomunicaciones y vehículos destinados a esta finalidad. Con
20 estos propósitos la compañía podrá actuar por sí misma o por
21 cuenta de terceros como agente, comisionista, representante y
22 corredor, asociarse con personas naturales y jurídicas.
23 Aceptar representaciones del país y del exterior; importar,
24 exportar, embodegamiento y comercializar, distribuir y vender
25 los mencionados productos; también se dedicará a la
26 asesoría, compra y venta de bienes que tengan relación a
27 servicios de telefonía; **43)** Podrá ser proveedora de
28 servicio de telecomunicaciones, distribuidora de productos de



ABG. CARLOS SAN ANDRES RESTREPO
NOTARIO

1 servicios masivos y telecomunicaciones; operador de telefonía
2 pública; distribuidora de productos para la administración
3 y manejo de tráfico telefónico; **44)** Brindar servicios de
4 televisión por cable. Para cumplir con su objeto social
5 podrá comprar, permutar por cuenta propia, acciones de
6 compañías anónimas y participaciones de compañías
7 limitadas; y, además ejecutar actos y contratos permitidos
8 por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el
9 mismo. **ARTICULO TERCERO.-** El plazo por el cual se constituye
10 esta sociedad es de **CIEN AÑOS** que se contarán a partir
11 de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro
12 Mercantil. **ARTICULO CUARTO.-** El **DOMICILIO PRINCIPAL** de la
13 Compañía, es la **CIUDAD DE GUAYAQUIL, PROVINCIA DEL GUAYAS**
14 y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar
15 de la República o del Exterior. **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL,**
16 **ACCIONES Y ACCIONISTAS. ARTICULO QUINTO.-** El capital autorizado
17 de la Compañía será de **UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS**
18 **ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, el capital suscrito es de
19 **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** dividido
20 en **OCHOCIENTAS ACCIONES ORDINARIAS Y NOMINATIVAS** de un
21 dólar de los Estados Unidos de América cada una, capital
22 que podrá ser aumentado por resolución de la Junta
23 General de Accionistas. **ARTICULO SEXTO.-** Las acciones estarán
24 numeradas de la cero cero cero uno a la ochocientas y serán
25 firmadas por el Representante Legal de la Compañía. **ARTICULO**
26 **SÉPTIMO.-** Si una acción o certificado provisional se extraviare,
27 deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular el título,
28 previa publicación efectuada por la Compañía, por tres días



ABG. CARLOS SAN ANDRES RESTREPO
NOTARIO

1 consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación del
2 domicilio de la misma.- Una vez transcurridos treinta días a
3 partir de la fecha de la última publicación, se procederá
4 a la anulación del título, debiéndose uno nuevo al
5 accionista. La anulación extinguirá todos los derechos
6 inherentes al título o certificado anulado. **ARTICULO OCTAVO.-** Cada
7 acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor
8 pagado, en las Juntas Generales, en consecuencia cada acción
9 liberada da derecho a un voto, en dichas Juntas Generales.
10 **ARTICULO NOVENO.-** Las acciones se anotarán en el Libro de
11 Acciones y Accionistas donde se registrarán también los
12 traspasos de dominio o pignoración de las mismas. **ARTÍCULO**
13 **DÉCIMO.-** La Compañía no emitirá los títulos definitivos de las
14 acciones mientras éstas no estén totalmente pagadas, entre tanto
15 solo se les dará a los accionistas certificados provisionales y
16 nominativos. **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.-** En la suscripción de nuevas
17 acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas
18 existentes en proporción a sus acciones. **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.-**
19 La Compañía podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza de
20 la aportación no efectuada proceder de conformidad con lo
21 dispuesto en el artículo doscientos diecinueve de la Ley de
22 Compañías. **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN**
23 **DE LA COMPAÑÍA. ARTICULO DÉCIMO TERCERO.-** El Gobierno de la
24 Compañía corresponde a la Junta General, que constituye su órgano
25 supremo. La administración de la compañía se ejecutará a través
26 del Presidente, del Gerente General y del Vicepresidente, de
27 acuerdo a los términos que se indican en los presentes estatutos.
28 **ARTICULO DÉCIMO CUARTO.-** La Junta General la componen los



ABG. CARLOS SAN ANDRES RESTREPO
NOTARIO

1 accionistas legalmente convocados y reunidos. **ARTICULO DÉCIMO**
2 **QUINTO.**- La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al
3 año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del
4 ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada
5 por el Presidente o el Gerente General a los accionistas por la
6 prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el
7 domicilio principal de la sociedad con ocho días de anticipación
8 por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán
9 expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión. **ARTICULO**
10 **DÉCIMO SEXTO.**- La Junta General se reunirá extraordinariamente en
11 cualquier tiempo previa la convocatoria del Presidente o del
12 Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número de
13 accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento
14 del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la
15 misma forma que las ordinarias. **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.**- Para
16 constituir quórum en una Junta General, se requiere, si se trata
17 de primera convocatoria la concurrencia de un número de
18 accionistas que represente por lo menos la mitad del capital
19 social pagado; de no conseguirlo se hará una nueva convocatoria de
20 acuerdo con el artículo doscientos treinta y siete de la Ley de
21 Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá
22 quórum con el número de accionistas que concurrieren. **ARTÍCULO**
23 **DÉCIMO OCTAVO.**- Los accionistas podrán concurrir a las Juntas
24 Generales por medio de representantes acreditados mediante carta-
25 poder. **ARTICULO DÉCIMO NOVENO.**- En las Juntas Generales
26 Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura y
27 discusión de los informes del administrador y comisarios. Luego
28 se conocerá y aprobará el balance general y el estado de pérdidas

P' MPS



ABG. CARLOS SAN ANDRES RESTREPO
NOTARIO

1 y ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades
2 líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los
3 accionistas, y, por último, se efectuarán las elecciones si es que
4 corresponden hacerlas en ese período según los estatutos. **ARTICULO**
5 **VIGÉSIMO.**- Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará
6 como secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuere
7 necesario, un director o Secretario ad-hoc. **ARTICULO VIGÉSIMO**
8 **PRIMERO.**- En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se
9 tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en
10 la Convocatoria. **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.**- Todos los acuerdos
11 y resoluciones de la Junta General se tomarán por simple mayoría
12 de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión.
13 Salvo aquellos casos en que la ley o estos estatutos, exigieren
14 una mayor proporción, las resoluciones de la Junta General son
15 obligatorias para todos los accionistas. **ARTICULO VIGÉSIMO**
16 **TERCERO.**- Al terminarse la Junta General Ordinaria o
17 Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente
18 General, como secretario, redacte un acta, resumen de las
19 resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto que dicha acta -
20 resumen pueda ser aprobada por la Junta General y tales
21 resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas
22 las actas de Junta General serán firmadas por el Presidente y el
23 Gerente General-Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en
24 la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo
25 reglamento. **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.**- Las Juntas Generales podrán
26 realizarse sin convocatoria previa. Si se hallare presente la
27 totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone
28 el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.



ABG. CARLOS SAN ANDRES RESTREPO
NOTARIO

1 **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.**- Para que la Junta General Ordinaria o
2 Extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación, la
3 fusión, la disolución anticipada de la compañía; la reactivación
4 de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en
5 general, cualquier modificación de los estatutos, habrá de
6 concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda
7 convocatoria bastará la representación de la tercera parte del
8 capital social pagado. Si luego de la segunda convocatoria no
9 hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera
10 convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados
11 a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar
12 el objeto de ésta. La Junta General así convocada se constituirá
13 con el número de accionistas presentes para resolver uno o más de
14 los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos
15 particulares en la convocatoria que se haga. **ARTICULO**
16 **VIGÉSIMO SEXTO.**- Son atribuciones de la Junta General
17 Ordinaria o Extraordinaria: a) Elegir al Presidente, al
18 Gerente General y Vicepresidente de la Compañía, quienes
19 durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones
20 pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más
21 comisarios quienes durarán dos años en sus funciones;
22 c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser
23 presentados con el informe del comisario en la forma
24 y General de la misma. **ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.**-
25 Son atribuciones y deberes del Gerente General
26 y Presidente: a) Ejercer individualmente la
27 representación legal, judicial y extrajudicial de la
28 compañía; b) Administrar con poder amplio, general y



ABG. CARLOS SAN ANDRES RESTREPO
NOTARIO

1 suficiente los establecimientos; empresas, instalaciones y
2 negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase
3 de actos y contratos sin mas limitaciones que las señaladas en
4 estos estatutos; c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d)
5 Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir,
6 manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones
7 bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir pagares, letras de
8 cambio, y en general todo documento civil o comercial que obligue
9 a la compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores, previa las
10 formalidades de Ley, constituir mandatarios generales y
11 especiales, previa la autorización de la Junta General en el
12 primer caso, dirigir las labores del personal y dictar
13 reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la
14 Junta General de Accionistas; h) Súper vigilar la contabilidad,
15 archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena
16 marcha de sus dependencias; y) Las demás atribuciones
17 que le confieren los estatutos; y, j) Suscribir
18 conjuntamente los títulos de acciones de la Compañía.- En
19 los casos de falta, ausencia o impedimento para actuar
20 del Gerente General o del Presidente, serán reemplazados
21 por el Vicepresidente, quien tendrá las mismas facultades
22 que el reemplazado. **ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.-** El
23 Vicepresidente de la Compañía tendrá los siguientes
24 deberes y atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir las
25 resoluciones de la Junta General; y b) Las demás
26 atribuciones y deberes que le determinen el Gerente
27 General de la misma.- El Vicepresidente no ejercerá la
28 representación legal, judicial ni extrajudicial de la



ABG. CARLOS SAN ANDRES RESTREPO
NOTARIO

1 sociedad, sino únicamente en los casos que reemplace al
2 Gerente General o al Presidente de conformidad con lo establecido
3 en el artículo anterior. **ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.-** Son
4 atribuciones y deberes del o los comisarios, lo dispuesto
5 en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de
6 Compañías. **CAPITULO CUARTO: ARTICULO TRIGÉSIMO.-** La Compañía
7 se disolverá por las causas determinadas en la Ley de
8 Compañías, en tal caso, entrará en liquidación, la que
9 estará a cargo del Gerente General y Presidente. **CLAUSULA**
10 **TERCERA: DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital
11 de la Compañía ha sido suscrito y pagado de la siguiente manera
12 el señor **CARLOS CESAR GUEVARA GARCÍA**, ha suscrito **CUATROCIENTAS**
13 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los
14 Estados Unidos de América cada una y ha pagado el
15 **VEINTICINCO POR CIENTO (25%)** del valor de cada una de
16 ellas, esto es la suma de **CIEN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS**
17 **DE AMERICA** y el señor **RODOLFO ALEJANDRO GUEVARA KAISER**,
18 ha suscrito **CUATROCIENTAS** acciones ordinarias y nominativas
19 de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y
20 ha pagado el **VEINTICINCO POR CIENTO (25%)** del valor de
21 las mismas, esto es la suma de **CIEN DÓLARES DE LOS ESTADOS**
22 **UNIDOS DE AMERICA**, conforme consta del Certificado de
23 Cuenta de Integración de Capital otorgado por el
24 **BANCO DE GUAYAQUIL S.A.** **CLAUSULA CUARTA:** Queda expresamente
25 autorizada la Abogada **VANESSA OCHOA MORENO** para
26 realizar todas las diligencias legales y administrativas
27 para obtener la aprobación y registro de esta compañía,
28 inclusive la obtención del Registro Único de Contribuyentes.

P' MPS

V-368667

Guayaquil, 05 de Noviembre del 2007

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Ciudad.-

De mis consideraciones

Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la Compañía **ROVEALSE INTERNACIONAL S.A.** Valor de USD. 200.00 (DOSCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA) la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

CARLOS CESAR GUEVARA GARCIA	\$ 100.00
RODOLFO ALEJANDRO GUEVARA KAISER	\$ 100.00
TOTAL	\$ 200.00

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía después que la Superintendencia de Compañía nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al banco, de los Estatutos y nombramientos inscritos.

Cordialmente



SRA. VICTORIA APOLO HERRERA
SUBGERENTE DE INVERSIONES Y CAMBIOS



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7162463
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC
SEÑOR: OCHOA MORENO VANESSA
FECHA DE RESERVACIÓN: 30/10/2007 11:21:00 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA

7162459 ROVEALSE S.A.

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- ROVEALSE INTERNACIONAL S.A.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 29/11/2007

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**SR. EDISON BECERRA HERRERA
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**



ABG. CARLOS SAN ANDRES RESTREPO
NOTARIO

1 Agregue usted señor Notario, el Certificado de Cuenta de
 2 Integración de Capital otorgado por el BANCO DE GUAYAQUIL S.A. f)
 3 Ilegible.- Abogada VANESSA OCHOA MORENO.- Registro doce mil
 4 cuatrocientos ochenta y siete.- Guayaquil.- (Hasta aquí la
 5 minuta).- Es copia.- En consecuencia los otorgantes se afirman en
 6 el contenido de la preinserta Minuta, la misma que se eleva a
 7 Escritura Pública.- Se agrega el Certificado de Integración de
 8 Capital.- Leída esta escritura de principio a fin, por mí el
 9 Notario en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban en todas
 10 sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto,
 11 conmigo el Notario.- Doy fe.

14 CARLOS CESAR GUEVARA GARCIA

15 C.I. 0903467157

16 C.V. 1630310

14 RODOLFO ALEJANDRO GUEVARA KAISER

15 C.I. 0912072170

16 C.V. 1820310

Se otorga en esta ciudad y en
la fecha antes mencionada

Primera copia.

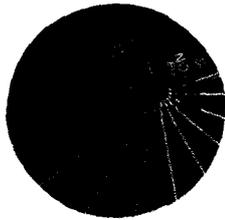
Noviembre 6/2007





**NOTARIA
DEL CANTON
LA LIBERTAD**
Bog. Carlos San Andrés Restrepo
NOTARIO

1 **RAZON:** DOY FE QUE CON ESTA FECHA HE
2 TOMADO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA
3 ESCRITURA DE FECHA SEIS DE NOVIEMBRE DEL
4 DOS MIL SIETE, DE LA RESOLUCIÓN NUMERO
5 **07-G-IJ-0007560** DEL QUINCE DE NOVIEMBRE
6 DEL DOS MI SIETE, MEDIANTE LA CUAL LA
7 **ABOGADA ADRIANA MANRIQUE ROSSI DE**
8 **AGUIRRE,** ESPECIALISTA JURIDICO DE LA
9 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE
10 GUAYAQUIL, APROBO LA CONSTITUCIÓN DE LA
11 **COMPAÑIA ROVEALSE INTERNACIONAL S.A.,** QUE
12 CONTIENE EL PRESENTE TESTIMONIO. LA
13 LIBERTAD, **DIECISIETE DE NOVIEMBRE** DEL DOS
14 MIL SIETE.



[Handwritten signature]
[Faint text below signature]

24
25
26
27
28

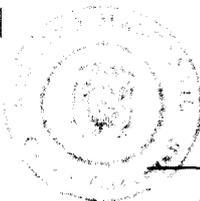
LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1-. **Certifica:** que con fecha diecinueve de Noviembre del dos mil siete en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 07.G.IJ.0007560, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el **Especialista Jurídico, AB. ADRIANA MANRIQUE ROSSI DE AGUIRRE**, el 15 de Noviembre del 2007, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **ROVEALSE INTERNACIONAL S.A.**, de fojas 133.995 a 134.021, Registro Mercantil número 23.872. Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la Cámara Ecuatoriana del Libro Núcleo del Guayas.

ORDEN: 57304



s 4/11/33

REVISADO POR: *HF*



[Handwritten signature]

AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



Superintendencia
de Compañías

OFICIO No. SC.SG 2007. **0020971**

Guayaquil, - 3 DIC 2007

Señor Gerente
BANCO DE GUAYAQUIL
Ciudad

Señor Gerente:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **ROVEALSE INTERNACIONAL S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

AB. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS
**SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

Paola.-